



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018151-MB-12//3306-HCD-2012 – DESPACHO N° 22 – COMISIÓN DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0018151-MB-12//3306-HCD-2012; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza - Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO

Que el Ordenamiento Territorial es el proceso del planeamiento físico que determina al conjunto de acciones técnicas, legales y administrativas para la realización de estudio, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio, con el fin de adecuarlo a las políticas y objetivos del desarrollo Municipal establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales y en concordancia con sus receptoras estrategias;

Que en el actual desarrollo urbanístico del Partido, puede observarse un crecimiento dispar y heterogéneo en las distintas áreas que conforman su territorio, por lo que es de considerar la necesidad imperiosa de proceder a su ordenamiento y planificación en pos de un desarrollo sustentable;

Que el crecimiento debe producirse en forma ordenada y estratégica, ya que si el mismo se diera en forma espontánea y sin normas urbanísticas, se obtendría como resultado situaciones espasmódicas, desvirtuando la idea rectora de la planificación urbana;

Que los proyectos urbanos deben ser considerados como elementos necesarios que permitan ordenar y brindar sustentabilidad tanto a las áreas a conformar como las ya existentes, entendiéndose que es necesario que las distintas zonas y áreas respondan a un crecimiento integral y compensado, respondiendo a la directriz general de la planificación elegida;

Que los proyectos urbanísticos, cualquiera sea su tenor, deben tener en cuenta e integrarse a la trama existente, además de considerar su acción superadora en el tiempo. Por lo tanto, es necesario establecer desde su origen, reglas claras y transparentes que permitan concretar las distintas reformas urbanísticas públicas y privadas, como así también determinar los planes de desarrollo que permitan que el proceso de expansión sea ordenado en las zonas en particular y las áreas en general;

Que las normativas de desarrollo urbano deben ser realizadas según sus propios tiempos, siendo necesaria la creación de estudios parciales y su aprobación dentro de las normativas en vigencia Municipal, Provincial y Nacional;

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido a transitar una etapa superadora y participativa, a fin de identificar los distintos sectores de interés prioritarios con el fin de proseguir su idea rectora de mejorar la calidad de vida de los habitantes, actualizando su rol de planificador urbano de su territorio, en cumplimiento de sus deberes Institucionales, enmarcadas en la Ley de Ordenamiento Territorial Uso del Suelo, Decreto Ley N° 8912/1977 de la Provincia de Buenos Aires, en que su Artículo N° 70 establece que "La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada Partido como instrumento sectorial" .-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4660

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la formulación del Programa de Desarrollo Integral (PRODEI) del Municipio de Berazategui.-

ARTÍCULO 2°: Las fases o etapas parciales evolutivas del Programa de Desarrollo Integral, se evaluarán de acuerdo a los tiempos de crecimiento y emprendimientos urbanísticos individuales a través de los respectivos Planes Particularizados.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a designar las áreas técnicas que deberán evaluar las propuestas a considerar, contemplando que las mismas deben ser formuladas dentro del proceso urbano y territorial que tienda hacia un desarrollo armónico, regulando la utilización, ocupación y transformación en función del bienestar colectivo actual y futuro, previniendo conflictos y favoreciendo el aprovechamiento del territorio sostenible.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante ANEXOS la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018151-MB-12//3306-HCD-2012.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y Cumplido,
..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 1 de Junio de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f